



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 10 /2013

VISTO:

La Actuación N° 31702/12; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAyF N° 19/2006 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 19/2006, para la contratación del servicio de enlaces secundarios para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$650.000).

Que mediante Resolución CM N° 93/2007 se aprobó lo actuado en la contratación adjudicándola a CPS Comunicaciones SA (Metrotel), por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos (\$331.200), por el término de veinticuatro (24) meses.

Que por Res. CM N° 829/2007 se aprobó la ampliación de la contratación, en Pesos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 27.599,99).

Que CPS Comunicaciones SA presentó las facturas 0004-00038365, 00038366, 0004-00038367 y 0004-00038368, por las sumas de Pesos Trece Mil Ochocientos con 5/100 (\$ 13.800,05), Pesos Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 (\$ 423,50), Pesos Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 (\$ 423,50) y Pesos Quinientos Treinta y Dos con 98/100 (\$ 532,98), respectivamente, por el servicio prestado durante noviembre de 2012, en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad.

Que a fs. 1 obra el parte de recepción definitivo sin observaciones, suscripto por el titular del Departamento de Sistemas de la Dirección de Informática y Tecnología.

Que a fs. 15 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que el importe de las facturas presentadas corresponde a la licitación de enlaces secundarios que tramitó en el expediente nro. 232/06, y que dicha contratación venció el 1 de octubre de 2010.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que el órgano de asesoramiento jurídico dictaminó *"existió originariamente un contrato que expiró y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, la Dirección General entiende que corresponde abonarle a la empresa CPS Comunicaciones SA -Metrotel- por legítimo abono, las facturas del mes de noviembre de 2012.."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme dispone el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que conforme los términos de la Res. CM N° 480/2010, el vencimiento de la contratación con CPS Comunicaciones SA, operó el 1 de octubre de 2010. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por el área informática en los respectivos Partes de Recepción.

Que el servicio de enlaces secundarios resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial en el caso que la conectividad de los enlaces principales sufra inconvenientes, y por ende, el pago de los servicios prestados por una empresa cuyo vínculo con el Consejo expiró, reviste la urgencia necesaria para justificar el presente acto.

Que por Res. CM N° 901/2011 se aprobó el llamado a licitación pública nro. 28/2011, para contratar nuevamente el servicio de enlaces principales y complementarios, y por Res. CM N° 348/2012 de fecha 21 de junio pasado se resolvió la adjudicación respectiva. Sin embargo, la orden de compra respectiva fue retirada por la nueva contratista recién el 5/7/2012 y el plazo de instalación y puesta en marcha del servicio era un máximo de sesenta (60) días corridos, a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra. Dicho proceso culminó el 20 de diciembre de 2012, con la instalación del edificio de la calle Libertad 1042.

Que por lo expuesto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, el impulso de una nueva licitación con el mismo

Handwritten signature



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

objeto, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo. Por lo tanto, existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago de las facturas presentadas por CPS Comunicaciones SA correspondientes al mes de noviembre de 2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, la Resolución CM N° 260/204 y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de las facturas 0004-00038365, 00038366, 0004-00038367 y 0004-00038368 de CPS Comunicaciones SA, por las sumas de Pesos Trece Mil Ochocientos con 5/100 (\$ 13.800,05), Pesos Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 (\$ 423,50), Pesos Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 (\$ 423,50) y Pesos Quinientos Treinta y Dos con 98/100 (\$ 532,98), respectivamente, por el servicio prestado durante de noviembre de 2012

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a CPS Comunicaciones SA la presente resolución.

Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 10 /2013



Juan Sebastián De Stéfano